

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE
MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA –
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998. LEY 80 DE 1993 y artículos 22 numeral 4 y artículo 23 numeral 4 literal b del manual de Contratación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.**, se procede elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

De conformidad con la ley, los Estatutos Generales Internos y el Manual de contratación, la competencia para ordenar y dirigir la contratación y ordenar el gasto es del Gerente; la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.**, como entidad descentralizada del Municipio de Riosucio, Caldas, del Orden Municipal, y en aplicación del Manual de Contratación artículo 3, que establece “*RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS. Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, como entidad descentralizada del municipio de Riosucio, Caldas, Empresa Industrial y Comercial del Estado Del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998*”.

Que el ARTÍCULO XI, de los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, establece “*Los actos y contratos que celebre la empresa no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001. Para tal efecto la empresa se registrará por el régimen especial de contratación aplicable a éste tipo de empresas, adoptando su propio manual de contratación*”.

Que el Manual de Contratación de la empresa regula todo lo relacionado con los contratos de prestación de servicios en su artículo 22 numeral 4 literal b, a los que se les dar su respectiva aplicación en la presente contratación.

ENTIDAD: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P

AREA: ADMINISTRATIVA

1. INFORMACION DE LA CONTRATACION:

1.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO: 10 de mayo de 2023

1.2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

CONSTANCIA SOBRE INSCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se hace constar que el contrato a celebrar se encuentra incluido dentro del plan Anual de Adquisiciones de EMSA E.S.P para la vigencia 2023, según Códigos 80121704 77102001 80121601 94131603

PROYECTO:

*“Prestación de servicios profesionales para asesoría jurídica contractual de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA. E.S.P.**”*

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO:

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.**, como entidad descentralizada del municipio de Riosucio, Caldas, Empresa Industrial y Comercial del Estado Del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 “RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (Subrayas fuera de texto), se entiende que régimen solo aplica para el cumplimiento de los fines misionales de la Empresa, y en múltiples ocasiones al estar obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, entre otros, (Estatuto de Contratación) , se debe hacer una gestión integral y coordina para el cumplimiento de las metas de la entidad, en busca de la satisfacción de las necesidades de la comunidad y del interés general.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.**, debe atender múltiples funciones que estando ordenadas desde el ordenamiento jurídico Colombiano, dentro de las cuales se encuentran velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado como lo establece la carta política en su artículo 2 “ servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Es de conocimiento general que EMSA E.S.P., para el desarrollo de estas actividades no cuenta con personal de planta, debido a las cargas laborales para atender exigencias propias de la entidad se hace necesario contar con profesionales bajo la modalidad de contratos de prestación de

servicios para dar cumplimiento a los requerimientos legales y actividades de contratación, las cuales son necesarias para dar cumplimiento al objeto misional de la empresa acorde a las exigencias normativas en la materia.

En desarrollo de todos los procesos legales y de contratación que se adelanten en la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.**, se debe dar cumplimiento a las disposiciones legales en derecho público y privado en las que rigen para la contratación de las entidades estatales y la entidad no cuenta con personal de planta suficiente, debido a las cargas laborales para atender exigencias propias de la entidad se hace necesario contar con profesionales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios de apoyo profesionales para que asesore las diferentes dependencias en lo concerniente a la gestión de los trámites precontractuales y contractuales que se requieran para el cumplimiento de los fines misionales de EMSA E.S.P, y así lograr la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad.

La planeación de las inversiones en la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.** se debe desarrollar a través de un análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, al igual que para el desarrollo de los diferentes procesos en las diferentes etapas de la contratación como son la precontractual, la contractual y la post - contractual, los funcionarios deben contar con herramientas y conocimientos mínimos que les permitan ser eficientes en la toma de decisiones en la solución de las necesidades de la comunidad desde el contrato como medio para el cumplimiento de los Fines del Estado, con la observancia de los siguientes postulados normativos: Ley 80 de 1993.

Decreto Ley 111 de 1996. Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011. Decreto Ley Decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001, y desde el derecho privado en las normas civiles y comerciales, la Ley 142 de 1994 que regula la prestación de los servicios públicos y el manual interno de contratación, entre otros, para lo cual debe hacer una gestión integral y aplicación efectiva de los instrumentos legales para la inversión adecuada por parte del municipio como Estado que administra recursos públicos a su vez debe desarrollar los procesos de contratación estatal.

De igual manera la empresa para dar cumplimiento a su objeto misional, genera una relación continua con usuarios y las personas naturales o jurídicas que de alguna manera se encuentran vinculadas con la misma, situación que implica el surgimiento y seguimiento a actividades de carácter legal, como lo son celebración de contratos, trámite de derechos de petición y de acciones constitucionales, instauración y contestación de demandas, entre otras, haciéndose necesario contar con un profesional en derecho que se encargue de asesorar y representar a la empresa en aspectos como:

Prevención y solución de conflictos: en actividades como análisis previo de los negocios o contratos, emisión de conceptos ante derechos de petición, mediación y conciliación de conflictos, representación judicial para que en caso de que producidos dichos conflictos la conciliación y mediación no haya dado sus frutos se les pueda dar una eficiente y rápida solución a través de la vía jurisdiccional y la implementación de correctivos cuando la empresa tiene una demanda en contra o pretende hacer valer un derecho que le ha sido vulnerado a través del litigio. Apoyo jurídico para lo cual se necesita proporcionar acompañamiento especial en la sustanciación jurídica y procesal en procedimientos donde se requiera de la defensa y tramitación

de los procesos jurídicos donde esté involucrada la Empresa Municipal de Servicio y Aseo EMSA ESP y sus intereses con el fin de garantizar seguridad jurídica frente a las diferentes actuaciones administrativas que se deban emprender.

ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO	VR/TOTAL
1	<i>"Prestación de servicios profesionales para asesoría jurídica contractual de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P."</i>	HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2023	\$ 32.000.000
TOTAL			\$ 32.000.000

2.2. OBJETO CONTRATUAL:

"Prestación de servicios profesionales, para la asesoría contable tributaria, presupuestal y financiera"

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El proceso de contratación, no requiere de permisos, autorizaciones o licencias.

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:

El proceso de contratación, no requiere de estudios técnicos.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá realizar:

- Planeación contable y tributaria con respecto a pagos y/o cancelaciones de Impuestos, buscando de todas formas un impacto mínimo en los flujos de caja.
- Suministro de información oportuna, solicitada por la Administración para la adecuada toma de decisiones.
- Seguimiento continuo y permanente a las declaraciones tributarias, clarificando conceptos con la Contabilidad y procurando siempre en todos los casos la racionalización del Impuesto; de la misma manera, revisión y verificación a las declaraciones tributarias.
- Adecuación a la normatividad contable del sector público, el PGCP y lo relacionado con la Superintendencia de Servicios Públicos, al igual que al Estatuto Tributario.
- Asesoría continua en lo pertinente a Contabilidad e Impuestos, es decir, divulgación y actualización permanente de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia que en esta materia sea divulgada por los órganos de control del Estado, de manera que las personas directamente encargadas se enteren y tomen juicios acordes y coherentes con la normatividad y la contabilidad, siempre pensando en función de Empresa y en el bienestar de la misma.
- Atención de visitas contables y de Impuestos preliminares, persuasivas y de fondo por parte

de las entidades de control del Estado.

- g. Elaboración, diligenciamiento y verificación de las declaraciones tributarias.
- h. Reclamaciones de Impuestos a favor si se diese el caso en algunas oportunidades.
- i. Respuesta a oficios persuasivos, requerimientos ordinarios, requerimientos especiales, reclamaciones y/o compensaciones de Impuesto y retenciones en la fuente.
- j. Presentación de Estados financieros mensuales antes de terminar el mes siguiente, siempre y cuando no se presente ningún inconveniente.
- k. Presentación de informes mensuales de acuerdo con los lineamientos, políticas y metas trazadas por la Entidad.
- l. Entrega oportuna de los informes a las Entidades de Control y Vigilancia del Estado.
- m. Revisión de los soportes contables y financieros de la compañía.
- n. Revisión de los soportes de nóminas y recomendaciones de nómina.
- o. Revisión de la digitación de la información contable, financiera procesada por la organización en sistema contable de la empresa.
- p. Análisis y revisión previa a los contratos que suscriba la organización, a fin de hacer planificación financiera y tributaria de los mismos.
- q. Elaboración, revisión y presentación de las declaraciones tributarias ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), así como los medios magnéticos y renta que correspondan a esta asesoría.
- r. Elaboración, revisión y presentación de las declaraciones tributarias ante las entidades territoriales (ICA).
- s. Elaboración de Estados Financieros, tanto de propósito general como de propósito especial.
- t. Aval de Estados Financieros con la firma del contador público.
- u. Apoyar la elaboración de los informes financieros de ejecución final de los contratos.
- v. Validar los documentos contables y que soportan las compras realizadas.
- w. Aplicar un manejo confidencial de todas las informaciones, documentos y datos que sean resultado de la implementación del contrato con ustedes.
- x. Indicadores Financieros.
- y. Resolver las dudas que el cliente tenga y dar la orientación correspondiente bien sea presencial, correo o por consulta telefónica.
- z. Las demás inherentes a su naturaleza de contratista a favor de la Empresa Municipal de Servicio de Aseo - EMSA -E.S.P. del Municipio de Riosucio, de conformidad con lo establecido por este tipo de contratos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

2.5.2. OBLIGACIONES DE EMSA ESP:

- a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de los mecanismos de comunicación de la entidad.
- c) Realizar la supervisión del contrato y expedir las actas para autorizar los respectivos pagos al Contratista.
- d) Facilitar al contratista los elementos necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada.
- e) Pagar de manera oportuna el valor del contrato.
- f) Hacer la supervisión del contrato.

2.5.2. ANÁLISIS PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO QUE SE

PRETENDE CONTRATAR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, esta dependencia, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

En el municipio de Riosucio, Caldas, se encuentra habilitada una oficina de la Cámara de Comercio de Manizales, la que se encarga de la inscripción de los comerciantes en los diferentes sectores y actividades económicas, en el registro mercantil al igual que en el Registro Único de Proponentes, así entonces varios comerciantes se encuentran regularizados y con establecimientos de puertas abiertas al público donde desarrollan su actividades comerciales, las que tienen mucha representatividad en el desempeño de la formalización de empleo y en el ingreso de tributos a la entidad, de otro lado la oferta de los comerciantes a nivel local es amplia y la facilidad de la disposición de los bienes requeridos se puede dar con facilidad debido a la cercanía con las ciudades capitales de donde se proveen de los suministros que disponen al público para la venta, es así que los bienes que la entidad requiere son productos terminados que cumplen con las normas de calidad a nivel nacional, los comerciantes del municipio cuentan con reconocida trayectoria en el mercado regional y local y en múltiples ocasiones han suministrado bienes a la entidad en otros procesos de contratación, cumpliendo los tiempos de entrega, y las obligaciones de la negociación estatal.

De otro lado, Buena parte de la negociación estatal que ha requerido la entidad para proveerse de bienes, servicios y obras ha sido ejecutada por comerciantes, contratistas del mismo municipio o municipalidades vecinas del eje cafetero eso en consideración a la cercanía del municipio a otras cabeceras urbanas, así entonces la economía de los comerciantes de la región les permite participar en este tipo de proceso de contratación potenciando el desarrollo social y económico que beneficia a la población en general y las fluctuaciones del mercado se comportan desde las mismas tendencias a nivel nacional teniendo en cuenta las posibilidades de la oferta desde los comerciantes hacia las entidades que son las que demandan productos terminados en gran medida.

3.0. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con la ley, los Estatutos Generales Internos y el Manual de contratación, la competencia para ordenar y dirigir la contratación y ordenar el gasto es del Gerente; la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, como entidad descentralizada del Municipio de Riosucio, Caldas, del Orden Municipal, y en aplicación del Manual de Contratación artículo 4, que establece “RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS. La **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.**, como entidad descentralizada del municipio de Riosucio, Caldas, Empresa Industrial y Comercial del Estado Del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, y el régimen de los actos y contratos que expida la empresa para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado, y para la prestación de los servicios de central de sacrificio animal, plaza de ferias y plaza de mercado público y

demás actividades contenidas en su objeto social, se registrará por las disposiciones contenidas en el presente manual de contratación.

Que el ARTÍCULO XI, de los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, establece “*Los actos y contratos que celebre la empresa no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001. Para tal efecto la empresa se registrará por el régimen especial de contratación aplicable a éste tipo de empresas, adoptando su propio manual de contratación*”.

Que el Manual de Contratación de la empresa regula todo lo relacionado con los contratos de prestación de servicios en sus artículos 22 numeral 4 y artículo 23 numeral 4 literal b, a los que se les dar su respectiva aplicación en la presente contratación.

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es por **TREINTA Y DOS MILLONES MONEDA LEGAL (\$ 32.000.000.00)** incluido el impuesto del valor agregado IVA si este hubiere lugar y demás impuestos de ley de todo orden y costos directos que la ejecución del mismo conlleve.

Las estampillas y tasas estarán a cargo del contratista y su pago y retención al contrato se realizaran de conformidad con los acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Riosucio Caldas.

Se analizaron precios base de la contratación estatal, además de los del mercado.

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra respaldada con la siguiente disponibilidad presupuestal: Certificado Disponibilidad Presupuestal No139 de 09 de mayo 2023 por auxiliar de presupuesto de EMSA E.S.P del Municipio de Riosucio Caldas. Rubros 2.1.1.1.2.01-2.2.1.1.2.01- 2.3.1.1.1.2.01 - 2.4.1.1.1.2.01-2.5.1.1.1.2.01 HONORARIOS PROFESIONALES

3.3. CRONOGRAMA PARA EL PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del contrato estará dado según las siguientes condiciones:

EL REGISTRO PRESUPUESTAL: El plazo máximo para la expedición del registro presupuestal será hasta el día siguiente hábil a la expedición y publicación del comunicado de aceptación.

LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO: La fecha para la firma del acta de inicio estará según la fecha de expedición del registro presupuestal o hasta día siguiente hábil a la expedición y publicación del comunicado de aceptación.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el procedimiento legal, el plazo máximo para la ejecución del contrato hasta el 31 diciembre de 2023 contados a partir de la firma

del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley, si el suministro es entregado en un plazo inferior por requerimiento de la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMSA ESP, este podrá ser liquidado por cumplimiento del objeto contractual.

3.4. PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Histórico de precios de los bienes adquiridos, al igual que la forma de entrega y de pago por la entidad contratante en vigencias anteriores, al igual se ha establecido en costos en el municipio de Riosucio y la región de las diferentes actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual.

3.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El contrato se cancelará mediante pagos parciales y mensuales

3.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación directa- contrato de prestación de servicios profesionales establecido en los artículos 22 numeral 4 y artículo 23 numeral 4 literal b, del MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA, se requiere acreditar la siguiente capacidad.

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente.
2. Copia de Cédula de Ciudadanía.
3. Copia de Libreta militar para los hombres mayores de 18 años y menores de 50 años de edad.
4. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado del sistema nacional de medidas correctivas por la Policía Nacional.
9. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio.
10. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (i) Para el proponente que sea persona natural bastará la CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el proponente soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, en el que debe indicar el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados y dependientes de la persona natural y las sumas pagadas por cada trabajador en cada concepto. (ii) Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas

mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, indicando las sumas totales pagadas por cada concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar a través de mínimo una (1) copias de contratos respaldados con la debida certificación de la entidad contratante y/o con el acta de liquidación del mismo la cual debe guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, el cual deberá ser con entidades Estatales de Derecho Público o del Régimen Excepcional.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que la entidad estatal no realiza ningún pago anticipado, no se requiere acreditar capacidad financiera por parte del contratista.

3.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que: Este es un proceso de contratación directa- Contrato de prestación de servicios profesionales, que los pagos se realizan por actividades cumplidas a satisfacción de la entidad, previa expedición de las actas de supervisión suscritas por el servidor público responsable de su revisión, por consiguiente la entidad no incurre en riesgos que conlleven a la paralización del contrato y con una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3.8. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, que la entidad no incurre en riesgos, que no se hace ningún desembolso por pago anticipado y los pagos lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP y en concordancia con el artículo 42 del manual de contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, que establece NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍA Independientemente de la modalidad de contratación, o el régimen de contratación, bien sea de derecho privado o con sujeción a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, en la contratación directa y en los contratos cuyo valor sea inferior veintiocho (28) SMMLV, caso en el cual corresponderá a la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago por consiguiente NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues este proceso es de Contratación Directa – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.9 INTERVENTORA O SUPERVISIÓN:

En aplicación del artículo 8 del Manual de Contratación de la EMSA E.S.P, el supervisor del contrato será el Gerente de de EMSA E.S.P, quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1)** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2)** Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3)** Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **5)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Riosucio. **6)** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7)** Autorizar los pagos al Contratista. **8)** Remitir oportunamente a la Secretaría general, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal, El contratista y el Supervisor designado por Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato, en concordancia con el artículo 30 del Manual de contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P.

3.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

EMSA E.S.P, deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo para el presente contrato.

3.12 INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que puede incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. Para el caso de presentarse incompatibilidad sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

3.13 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación. Igualmente por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y



**EMPRESA MUNICIPAL
DE SERVICIO DE ASEO E.S.P.**
NIT: 890 801 631 - 4

aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

Se firma en Riosucio Caldas a los diez (10) días del mes de mayo el años dos Mil Veintitrés (2023).

DAVID ALEJANDRO CARVAJAL VINASCO
GERENTE EMSA –E.S.P